

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0492-1PO3-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Andrés Mauricio Cantú Ramírez.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados</b>	06 de noviembre de 2023
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	10 de octubre de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Medio Ambiente y Recursos Naturales.

### II.- SINOPSIS

Incluir que cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales con repercusiones peligrosas para los ecosistemas o para la salud pública, la Secretaría podrá ordenar como medida de seguridad el aseguramiento o retiro de vehículos motorizados o fuentes móviles que visiblemente y tras una inspección o revisión efectuada por inspectores certificados determinen que las emisiones de contaminantes a la atmosfera que desprendan de su funcionamiento sean mayores a las permitidas por la legislación federal o local según sea el caso.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE</b></p> <p><b>ARTÍCULO 170.-</b> Cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, la Secretaría, fundada y motivadamente, podrá ordenar alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad:</p> <p><b>I. a la III. ...</b></p> <p align="center"><b>No tiene correlativo</b></p> <p>...</p>	<p align="center"><b>DECRETO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se <b>adiciona</b> una fracción IV y un párrafo tercero al artículo 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p> <p>Artículo 170. Cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, la Secretaría, fundada y motivadamente, podrá ordenar alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad:</p> <p>I a III. ...</p> <p><b>IV. Aseguramiento o retiro de vehículos motorizados o fuentes móviles que visiblemente y tras una inspección o revisión efectuada por inspectores certificados determinen que las emisiones de contaminantes a la atmosfera que desprendan de su funcionamiento sean mayores a las permitidas por la legislación federal o local según sea el caso.</b></p> <p>...</p>

